

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), SE COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE COLABORÓ/ARON EN LA REALIZACIÓN O COMPILACIÓN DE LA OBRA), EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE LE/LES CORRESPONDE POR SU COLABORACIÓN EN LA AUTORÍA DE LA OBRA DENOMINADA (TÍTULO DE LA OBRA) DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA EN MEDIOS DIGITALES Y DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES ESTA INSTITUCIÓN.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 9 de diciembre de 2011, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que al efecto autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una remuneración especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.
4. Que (NOMBRE/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS) actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORIA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forman parte del personal académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente acuerdo, pertenecen a esta Máxima Casa de Estudios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6º, fracción XXI, 26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 25 y 26 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as en la realización de la obra denominada: (TÍTULO DE LA OBRA), en lo sucesivo “LA OBRA”, cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que “LA UNAM” tiene la facultad para establecer la forma más adecuada de distribución y comercialización de “LA OBRA” en medios digitales, total o parcialmente, de forma permanente o temporal, en paquete o de forma individual, ya sea en canales propios o a través de terceros.

TERCERO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE) tiene derecho a recibir regalías que se generen por la distribución, comercialización o cualquier otro tipo de explotación de la obra a que se refiere este acuerdo.

CUARTO. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as, será del 33% (TREINTA Y TRES PORCIENTO) sobre los ingresos netos percibidos por “LA UNAM” por la distribución y comercialización que se haga de “LA OBRA”, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en la Gaceta UNAM del 21 de abril de 2016.

Asimismo, el autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as por medio del presente Acuerdo, reconoce que “LA UNAM” podrá recibir cualquier suma de dinero que le deba ser entregada por un tercero por el uso y explotación de “LA OBRA”.

*(\*) El porcentaje de pago de regalías que se pagará a los autores universitarios se deberá calcular con base a los “ingresos netos” percibidos por “LA UNAM” por la explotación de “LA OBRA”. Independientemente de si tales ingresos han sido obtenidos mediante la explotación de “LA OBRA” de forma directa o mediante la autorización a terceros. Debe entenderse por “ingresos netos” la cantidad resultante de la diferencia entre el Precio del Valor del Producto (PVP) y los descuentos otorgados a terceros que administren plataformas digitales de comunicación y/o minoristas, en su caso, y cualesquiera impuestos que fueren de aplicación, deducciones que, en todo caso, no deberán superar el 50% del PVP.*

QUINTO. El pago a que se refiere el Acuerdo anterior, “LA UNAM” lo cubrirá en efectivo, mediante cortes semestrales, de conformidad con los ingresos netos percibidos por la distribución y comercialización de “LA OBRA”, el cual se hará precisamente contra la entrega por parte del autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as de un recibo que cumpla con todos los requisitos fiscales y en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

SEXTO. En ningún caso será considerado como concepto generador de regalías a favor del autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as el acto consistente en las denominadas “consultas rápidas”, “previsualización” o “preview”, entendiéndose por tales las efectuadas por el usuario con el único alcance de determinar su posible interés por “LA OBRA”, siempre y cuando la misma no genere ningún ingreso.

SÉPTIMO. Estarán exentos de regalías al autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as, aunque deberán serle notificados, las puestas a disposición que “LA UNAM” entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra.

OCTAVO. “LA UNAM” informará con periodicidad semestral al autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as del número de veces en las que la puesta a disposición de “LA OBRA” se haya hecho efectiva, así como de los ingresos netos percibidos por su comercialización.

El autor/a/es/as y/o colaborador/a/es/as podrá solicitar comprobar los datos que reciba de “LA UNAM”, quien estará obligado a conservar y facilitar toda la información necesaria para la debida comprobación de los datos relativos a la explotación cubierta por este instrumento.

DÉCIMO. La vigencia del presente Acuerdo será de conformidad con el tiempo que dure la distribución y comercialización de “LA OBRA”.

DÉCIMO PRIMERO. “LA UNAM” se reserva el derecho a rescindir unilateralmente este instrumento notificando con 30 días hábiles de anticipación a la contraparte.

DÉCIMO SEGUNDO. Este Acuerdo se expide en los términos del artículo 30 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria, para su debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Ciudad de México a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR “LA UNAM”**

**POR “EL AUTOR/A/ES/AS Y/O  
COLABORADOR/A/ES/AS”**

**(NOMBRE)  
(CARGO)**

**(NOMBRE/ES)**